



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 16 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842
Calle Tarapaca N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 003-2024-CM/MDV

Végueta, 24 de enero del 2024

POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

VISTO:

El Informe N.°004-2024-STSC-MDV de fecha 17 de enero del 2024; Informe N.° 013-2024-GSC-MDV de fecha 18 de enero del 2024; Memorandum N.°0039-2024-MDV/GM de fecha 19 de enero del 2024; Proveído N.° 0006-2024-GAJ/MDV de fecha 19 de enero del 2024; Informe N.°038-2024-GPP/MD de fecha 22 de enero del 2024; Informe Legal N.°0012-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de enero del 2024; Informe N.°0017-2024-MDV/GM de fecha 22 de enero del 2024; Carta N.°36-2024-SG/MDV de fecha 23 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 28° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del CODISEC: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los

Vertical line of official stamps and signatures on the left margin, including the Municipal Seal of Végueta and various administrative stamps.

planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, mediante Informe N.º004-2024-STSC-MDV de fecha 17 de enero del 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del Codisec donde informa que habiendo realizado la evaluación del presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el periodo 2024-2027 se presenta este Informe Técnico para la aprobación mediante Ordenanza Municipal, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; la directiva N.º006-2023-IN-DGSC y demás disposiciones normativas pertinentes en materia de Seguridad Ciudadana. Así mismo en la instancia distrital ha cumplido con los requisitos previos para su aprobación por los miembros integrantes del CODISEC - Végueta y concluye que se encuentra alineado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, Directiva N.º006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, Aprobación, Implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, mediante Informe N.º038-2024-GPP/MDV de fecha 22 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto donde informa que es viable continuar con el procedimiento respecto aprobación del proyecto de ordenanza del plan en mención.

Que, mediante Informe Legal N.º0012-2024-GAJ/MDV de fecha 22 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Végueta", propuesto por el Gerente de Seguridad Ciudadana, responsable de la Secretaría Técnica CODISEC y que corresponde al Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades disponer la aprobación o no del proyecto de ordenanza.

Que, mediante Informe N.º0017-2024-MDV/GM de fecha 22 de enero del 2024-MDV/GM de fecha 22 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Végueta" por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.º36-2024-SG/MDV de fecha 23 de enero del 2024 suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder en la sesión más próxima.

Que, con aprobación por UNANIMIDAD de: a) Dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo, En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRI TAL SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE VEGUETA

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Vegueta, que ha sido validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el texto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Vegueta, provincia de Huaura Departamento de Lima, aprobado por el artículo precedente, forme parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Vegueta, la publicación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Vegueta registrar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aprobado y su respectiva Ordenanza Distrital en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

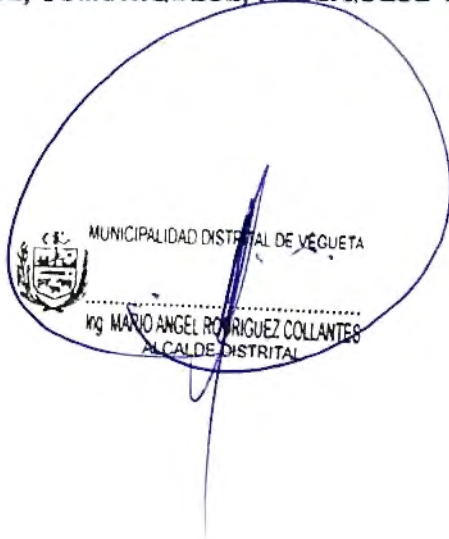
ARTÍCULO SEXTO.-

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en el distrito de Vegueta para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

ARTÍCULO SEPTIMO.-

ENCARGAR, a **Secretaría General** la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" ó el de mayor circulación de la jurisdicción; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones su publicación en el Portal Institucional www.municipalidadveguesta.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Mg MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA